

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, a los 08 días del mes de julio 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Responsable Notificaciones de Retiro del Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, deja constancia de las acciones adelantadas correspondiente a la notificación de la Resolución No. 0856 del 08 de junio del 2024, "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del Acta 012906 /SUBCO-GUTAH-2.25 del 05 de junio de 2024 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", al señor Patrullero MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI, identificado con de cédula de ciudadanía No 1114826609, así:

El día 19 de junio del 2024, para efectos de notificación de la resolución 0856 del 08 de junio del 2024, "por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del del acta No. 012906 /SUBCO-GUTAH-2.25 del 05 de junio de 2024 "Que trata de la recomendación de la junta de evaluación y clasificación, para el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional", se remitió citación mediante oficio Nro. GS-2024-094203-MECAL, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH) de la señora Madre, porque la dirección que el funcionario registraba es la estación de Policía la Flora – Cali Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA482654590CO se envía la citación antes mencionada para notificarle personalmente del acto administrativo en mención, al señor Patrullero MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación, ya que en la dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la señora Madre, manifiestan que no reside en la misma, siendo devuelta la citación, así las cosas se procese a publicar en la página web citación por aviso, <https://192.168.2.234/contenido/citacion-aviso-pt-manchabajoy-ahumada-deybi>, de la Policía Nacional, el día jueves 27 de junio de 2024, hasta el día 05 de julio de 2024, con la advertencia que la citación para notificación quedara surtida al día siguiente hábil de la terminación del aviso, el día 08 julio 2024, al no presentarse el funcionario el día 08 de julio de 2024 se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la notificación por aviso, el mismo día lunes 08 de julio de 2024, hasta el día 15 de julio de 2024, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida al día siguiente de la terminación del aviso es decir el día 16 julio 2024.

En base a lo anterior, se dio inicio a la notificación por aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, definidas en el artículo 68 y 69 de la norma ibidem.

CONSTE


Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Funcionario Notificador



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2024- 105544 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 08 de julio 2024

Señor (a) patrullero
MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI
CC. 1114826609
CARRERA 3 N.º 4-66 AMAIME
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: notificación por aviso resolución 0856 del 08 de junio del 2024

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 0856 del 08 de junio del 2024, *“por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali”* y del acta No. 012906 /SUBCO-GUTAH-2.25 del 05 de junio de 2024 *“Que trata de la recomendación de la junta de evaluación y clasificación, para el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional”*, se remitió citación mediante oficio Nro. GS-2024-094203-MECAL, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH) de la señora Madre, porque la dirección que el funcionario registraba es la estación de Policía la Flora – Cali Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA482654590CO se envía la citación antes mencionada para notificarle personalmente del acto administrativo en mención, al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación, ya que en la dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la señora Madre, manifiestan que no reside en la misma, siendo devuelta la citación, así las cosas se procese a publicar en la página web citación por aviso, <https://192.168.2.234/contenido/citacion-aviso-pt-manchabajoy-ahumada-deybi>, de la Policía Nacional, el día jueves 27 de junio de 2024, hasta el día 05 de julio de 2024, con la advertencia que la citación para notificación quedara surtida al día siguiente hábil de la terminación del aviso, el día 08 julio 2024, al no presentarse el funcionario el día 08 de julio de 2024 se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la notificación por aviso, el mismo día lunes 08 de julio de 2024, hasta el día 15 de julio de 2024, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida al día siguiente de la terminación del aviso el día 16 julio 2024.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica por aviso al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1114826609, del contenido de la resolución 0856 del 08 de junio del 2024, "por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali", expedida por la Policía Metropolitana Santiago de Cali y del acta No. 012906 /SUBCO-GUTAH-2.25 del 05 de junio de 2024 "Que trata de la recomendación de la junta de evaluación y clasificación, para el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1°. Retirar del Servicio Activo de la Policía Nacional al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI identificado con cédula de ciudadanía 1.114.826.609, por recomendación unánime de la Junta de Evaluación y Clasificación, conforme a la facultad por competencia que me asiste y por voluntad del Director General de la Policía Nacional; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° Parágrafo 1° de la Ley 857 del 26 de Diciembre del 2003, Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000.

ARTÍCULO 2°. Disponer el envío de la presente resolución, al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y Grupo de Retiros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

ARTICULO 3°. Ordenar la notificación personal del señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI identificado con cédula de ciudadanía 1.114.826.609, en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", entregándole copia de ésta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Si no se pudiere la notificación personal del señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI identificado con cédula de ciudadanía 1.114.826.609, proceder en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali (Valle); el 08 de junio de 2024, FIRMADO Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali.

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.826.609, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.826.609, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente de la terminación del aviso el cual es el día 16 julio 2024

ANEXOS:

Resolución 0856 del 08 de junio de 2024, "por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del acta No. 012906 /SUBCO-GUTAH-2.25 "Que trata de la recomendación de la junta de evaluación y clasificación, para el personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional".

Atentamente,


Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Elaboró: SI Robert Ortiz
GUTAH-MECAL

Fecha de elaboración: 08/07/2023
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2023\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

Edo PT Regu
19/06/2024
09:25.

No. GS-2024- 094203 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 19 de junio del 2024

Señor (a) patrullero
MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI
CC. 1114826609
CARRERA 3 N.º 4-66 AMAIME
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: solicitud presentación para notificación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0856 del 08 de junio del 2024 y el acta 012906 del 05 de junio de 2024.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Subtendente. **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 19/06/2024
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2024\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de guía: RA482654590CO

Datos del envío

Fecha de envío: 24/06/2024 19:31:01 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Cantidad: 1
Peso: 500,00 Valor: 7350,00 Orden de servicio: 17260513

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL - POLICIA METROPOLITANA DE CALI MECAL Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 No. 1N-65 BARRIO EL PILOTO Teléfono: 8826142

Datos del Destinatario

Nombre: MACHABAJOY AHUMADA DEYBI Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 3 N 4 - 66 AMAIME Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/06/2024 7:31:01 p.m.	PO.CALI	Admitido	
24/06/2024 8:30:39 p.m.	PO.CALI	En proceso	
25/06/2024 7:37:21 a.m.	PO.PALMIRA	En proceso	
25/06/2024 3:05:29 p.m.	CD. PALMIRA	No reside - dev a remitente	
26/06/2024 9:37:59 a.m.	CD. PALMIRA	TRANSITO (DEV)	
26/06/2024 9:07:27 p.m.	PO.CALI	TRANSITO (DEV)	

27/06/2024 6:34:39 a. m.	CD.ZONA 1	TRANSITO (DEV)	
-----------------------------	-----------	----------------	--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2024- 099225 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 27 junio de 2024

Señor (a) patrullero
MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI
CC. 1114826609
CARRERA 3 N.º 4-66 AMAIME
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Citación por aviso para notificación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0856 del 08 de junio 2024 y del acta 012906 del 05 de junio de 2024.

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Notificación por Aviso establecido en el Artículo de la norma ibidem.

Atentamente,

Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Calle 21 No. 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos: CEL 3117330418
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

(<https://www.gov.co/>)

Inicio (/)

Transparencia y Acceso a la Información Pública (/transparencia-acceso-informacion-publica)

Participa (/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/#participa-tab)

Nuestra Institución ▼

Unidades ▼

Miembros de i Pensionados y

[CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL CR JOY \(/contenido\)](#)
> CITACION POR AVISO PARA NOTIFICACION PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Notificación personal por aviso

CITACION POR AVISO PARA NOTIFICACION PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI (/contenido/citacion-por-aviso-para-notificacion-pt-manchabajjoy-ahumada-deybi) se ha creado.

CITACION POR AVISO PARA NOTIFICACION PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Archivo

 [CITACION POR AVISO PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI.pdf](#)

(<http://192.168.2.234/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20MANCHABAJJOY%20AHUMADA%20DEYBI.pdf>)

122.06 KB

Fecha fijación

Jueves, Junio 27, 2024 - 12:00 - Viernes, Julio 5, 2024 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Citación por aviso

Nombre

PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Unidad

Calí

Número proceso

RES. 0856 DEL 08/06/2024 Y ACTA 012906 DEL 05/06/2024



27/6/24, 7:45

CITACION POR AVISO PARA NOTIFICACION PT MANCHABAJOY AHUMADA DEYBI | Policía Nacional de Colombia



Atención administrativa:

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 08:00 a.m – 12:00 p.m y
02:00 p.m – 05:00 p.m
Conmutador o PBX: +57 6015159000

[Correos para Notificaciones Electrónicas Judiciales y Tutelas \(/normatividad-juridica/notificaciones-electronicas\)](#)

 (<https://twitter.com/PoliciaColombia>)  (<https://www.facebook.com/Policianacionaldeloscolombianos>) 
(<https://www.instagram.com/policiadecolombia/>)  (<https://www.tiktok.com/@policiadecolombia>) 
(<https://www.youtube.com/policiadecolombia>)  (<https://open.spotify.com/show/2K3n6VLnw05QirBXM1xL1p>) 
(<https://co.linkedin.com/company/policia-nacional-de-colombia>)  (<https://www.flickr.com/photos/policiacolombia/>)
 (<https://whatsapp.com/channel/0029VaLJctWC1FuDF5xfVY3f>)

Policia Nacional de Colombia

Línea Anticorrupción: 166
Bogotá: +57 6015159111 / 9112
Resto del país: 018000 910112

Sistema de Garantías:

[Peticiones Quejas y Reclamos \(/pqrs\)](#)
[Notificaciones por aviso \(/normatividad-juridica/notificaciones-personales\)](#)
[Notificaciones por estado electrónico \(/notificaciones-por-estado\)](#)
[Directorio Institucional \(/directorio\)](#)

[Políticas \(/vinculos/habeas-data\)](#)
[Mapa del sitio \(/sitemap\)](#)
[Términos y condiciones](#)
[Escalafón de Héroes \(/escalafon-heroes\)](#)



(<https://www.colombia.co/>)

(<https://www.gov.co/>)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0856 DEL 08 JUN 2024

"Por la cual se retira del Servicio Activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 4° de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, *"Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el párrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad"*, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 218 de la Constitución Política de 1991 el constituyente estableció, que la Ley determinará el régimen de carrera aplicable al personal uniformado de la Policía Nacional; actualmente contenido en el Decreto 1791 de 2000 y la ley 857 de 2003.

Que el cumplimiento del mandato constitucional antes referido, se materializó mediante el Decreto 1791 de 2000, el cual establece en el artículo 55: CAUSALES DE RETIRO". Numeral 6. Por voluntad del Gobierno Nacional para oficiales y del Ministerio de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los Suboficiales y los agentes. (Subrayado fuera del texto)

Que el mismo Decreto 1791 de 2000, expresa en su artículo 62: "RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por Delegación del Ministerio de Defensa Nacional, para el Nivel Ejecutivo, los Suboficiales, y Agentes podrán disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los Oficiales o la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados." (Subrayado fuera del texto)

Que la Ley 857 de 2003, en su artículo 4° confiere facultades al Director General de la Policía Nacional para disponer el retiro de miembros del Nivel Ejecutivo en forma discrecional y con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación, al tiempo que en el párrafo 1° ibídem le otorga la potestad para delegar dicha facultad en los Comandantes de Departamento respecto del personal del Nivel Ejecutivo bajo su mando.

Que el señor Director General de la Policía Nacional expidió la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, *"Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el párrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se*

integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad".

Que la misma resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, en su artículo 5 determina la función de la precitada Junta será la de recomendar al Comandante de la Policía Metropolitana o de Departamento de Policía, la continuidad o retiro por voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional del Personal bajo su mando.

Que el retiro del servicio activo por Voluntad del Director General de la Policía Nacional, no es producto de una sanción disciplinaria, sino una facultad consagrada en la Ley 857 de 2003, que obedece eminentemente a las razones del servicio con el fin de procurar garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, siendo esta una medida que permite la renovación del personal con el objeto de obtener mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la institución. El ejercicio de la facultad discrecional permite a la autoridad administrativa la permanencia o retiro del servicio cuando a su juicio, las necesidades del servicio así lo exijan, que, para el caso de la Policía Nacional, se adecue a su misión y la visión, cuyo objetivo principal es velar por la seguridad ciudadana.

Que, para retirar del servicio activo al personal uniformado de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, no exige la disposición legal que se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el ejercicio discrecional, es la buena prestación del servicio y no la penalización de faltas. Las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por si solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley ha conferido a los nominadores.

Que las razones del servicio imponen el deber de adoptar decisiones oportunamente en defensa de la tarea que la Constitución y las leyes le confían a la Policía Nacional, en la cual los valores de la disciplina, la moralidad y la eficacia adquieren características relevantes, considerando la naturaleza de tan delicada misión.

Que mediante sentencia de Constitucionalidad C-179 de fecha 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte constitucional declaró exequible el artículo 4° de la Ley 857 de 2003, en torno al retiro discrecional de miembros de la Fuerza Pública no desconoce los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando esté sustentado, expresando: "No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral. Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado. Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad porque el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su persona" (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la fuerza pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

"ACTO DISCRECIONAL – Elementos

Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "la institución está

habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto".

"(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta a penas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivas tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional".

En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer "(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional (...). Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "(...) dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa (...)". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "(...) la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto (...)".

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 define; "En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa." (Subrayado fuera de texto original).

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Es por ello, que en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de Honestidad y Honor Policial, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevare una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostraré valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confié en el

ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardaré en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

***Nunca actuaré ilegalmente** ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."*

Que la Sentencia C-525 de 1995 en la cual se revisó la constitucionalidad del retiro por "Voluntad del Gobierno Nacional" o "Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional" señaló:

"... Es preciso tener en cuenta que el régimen de carrera para los miembros de la Policía Nacional es especial y distinto, por consiguiente, al de la carrera administrativa. En efecto, el artículo 218 superior dispone respecto de la Policía Nacional que "la ley determinará su régimen de carrera, prestacional o disciplinaria". Con ello se está reconociendo la especificidad de la carrera policial... Es obvio que la naturaleza especial de este cuerpo armado requiere de un régimen especial, y así lo ha dispuesto el constituyente."

*"... Las medidas adoptadas tienen por finalidad facilitar la urgente y necesaria depuración al interior de la Policía Nacional, muchos de cuyos efectivos han venido incurriendo en los últimos tiempos -como es bien conocido de la ciudadanía, que lo ha padecido- **en una serie de graves anomalías que van desde la ostensible ineficiencia en el cumplimiento de elementales deberes de protección al ciudadano**, hasta la comisión de graves delitos de diversa índole.*

*"Puede afirmarse, y ello ha sido reconocido por el gobierno y las propias autoridades de policía, que esta institución, como se ha señalado, **ha venido atravesando una situación crítica de corrupción e ineficiencia que es necesario afrontar a través de mecanismos flexibles y eficaces que busquen erradicar con la mayor prontitud tales vicios**."*

*"La más lógica y obvia de estas medidas es la que faculte a la institución para disponer con la mayor celeridad el retiro de aquellos de sus miembros, de cualquier rango que sean, **sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía**, o que han incurrido en faltas graves, sobre todo delitos contra los ciudadanos, contra el patrimonio público, o contra los supremos intereses del Estado y de la sociedad."(Se resalta y subraya lo relativo al caso bajo examen)".*

De la misma manera, en sentencia SU-053 del año 2015 la Corte Constitucional en sede de revisión, analizó entre otros aspectos, los límites a la facultad discrecional del Gobierno y de la Policía Nacional para retirar por este causal a los miembros en servicio activo, fijando una posición consolidada y definitiva sobre este asunto, recopilando para efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse, así:

- La Corte Constitucional señala que los actos administrativos de retiro por la facultad discrecional de la Policía Nacional, deben estar sustentados en razones objetivas y de hechos ciertos.
- La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado.

- El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la Institución; esto es, el **mejoramiento del servicio**.
- El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, **no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, es decir, no es susceptible de recursos o notificaciones en el proceso de estructuración de esta recomendación previa como la pretenden hacer valer algunos abogados**, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de función constitucional. No obstante lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores, como por ejemplo el levantamiento de actas o informes, que deberán ponerse a disposición del afectado, una vez se produzca el acto administrativo de retiro, y las cuales servirán de base para evaluar si el retiro se fundó en la discrecionalidad o en la arbitrariedad.
- El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. **Esto se cumple en la medida que la Institución copie el contenido del acta en la resolución de retiro respectiva**. Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado. En tal examen se debe analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales.
- Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policía, tienen carácter reservado, los mismos conservaran tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente.
- **Si bien los informes o actas expedidos por los comités de evaluación o por las juntas asesoras no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa**, deben ser valorados por el juez para determinar la legalidad de los actos. Ello implica que se confronten las hojas de vida de los agentes, las evaluaciones de desempeño, las pruebas relevantes y los demás documentos que permitan esclarecer si hubo o no motivos para el retiro.

Que, en sesión de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, conforme se registra en el acta N° 012906/SUBCO-GUTAH de fecha 05 de junio de 2024, se sometió a consideración el retiro del señor Patrullero **MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía **1.114.826.609**, decidiendo recomendar de manera unánime el retiro mediante la facultad discrecional del policial, por las circunstancias que se indicaran tal y como quedó consignado en el acta que se transcribe a continuación:

Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero **MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía 1.114.826.609, quien mediante resolución N° 00007 del 14-01-2013 fue incorporado como Alumno a la Policía Nacional, posteriormente mediante la resolución N° 04704 del 29-11-2013 es dado de alta en propiedad en el grado de Patrullero con fecha fiscal 01-12-2013, llevando en la institución policial un tiempo acumulado de diez (10) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días, según extracto de la hoja de vida de fecha 30 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Talento Humano MECAL, y quien hasta el momento cumple su actividad de policía en la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, a continuación se exterioriza el acta de posesión firmada por el hoy en día Patrullero **MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI**, donde realizo el siguiente juramento:

ACTA DE POSESIÓN:

"De conformidad con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confiere según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten".

POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

Numero

51

Ciudad BOGOTA	Fecha 01-12-2013	Unidad ESPOL
------------------	---------------------	-----------------

1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSESIONADO MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI		CEDULA DE CIUDADANIA 1114826609	
Fecha de nacimiento 4/4/1992	Libreta Militar	Clase	Distrito N° de
Certificado Judicial N° 1114826609	Expedido en CERRITO (VALLE DEL CAUCA)	Ficha Médica N° 1114826609	

2. DATOS DE LA DISPOSICIÓN

CLASE RESOL	NÚMERO 04704	FECHA 29-11-2013	ARTÍCULO 1°	GRADO O CATEGORÍA PATRULLERO
UNIDAD DESTINO		FECHA DE ALTA 01-12-2013	CARGO PATRULLERO	

3. JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 251 de la ley 4ª de 1913 (Código de Régimen Político Municipal), se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien fielmente con los deberes que el grado y cargo le confieren según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten.

Acto seguido se declaró legalmente posesionado

4. FIRMAS

JEFE (E) OFICINA AREA TALENTO HUMANO Capitán ADRIANA VALLICILLA MOLINA
FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE POSESIONA Coronel MANUEL GECIANNI MEDINA GOMEZ
GRADO Y FIRMA DEL POSESIONADO Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI
SECRETARIO GENERAL, AYUDANTE O SECRETARIA(O), SEGUN CORRESPONDA Subintendente JOSE DAZA MANRIQUE

El señor **Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, durante su trayectoria institucional ha laborado en las siguientes unidades policiales:

Unidades Laboradas					
Grado	Unidad	Sigla	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tiempo Total
PT	DISTRITO I DE POLICIA PASTO	DENAR	13 DIC 2013	13 FEB 2017	03 - 02 - 00
PT	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	MEPAS	16 ENE 2014	13 FEB 2017	03 - 00 - 27
PT	METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	MECAL	14 FEB 2017		--

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor **Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa que el uniformado durante su trasegar institucional ha recibido instrucción amplia y suficiente sobre:

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior				
Estudios	Fecha fin	Título Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
BASICA SECUNDARIA	25-SEP-08	BACHILLER ACADÉMICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMILLA DE LA	PALMIRA
CURSO	24-APR-11	CURSO TECNICO EN SISTEMAS	SENA	POPAYÁN
CURSO	29-NOV-13	GRADO DE PATRULLERO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
TALLER	09-DEC-13	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	06-DEC-13	MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL ENFASIS EN LA SIG SAVER	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
TECNICA	13-DEC-13	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	20-DEC-13	PROGRAMA DE INDUCCION	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	PASTO
SEMINARIO	25-SEP-15	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
TALLER	21-OCT-15	TALLER SISTEMA TACTICO BASICO PARA USO ADECUADO DE LA FUERZA EN	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO TALLER	29-JUN-16	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA	ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12-DEC-16	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	15-MAR-17	PROGRAMA DE INDUCCION	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	CALI
SEMINARIO	31-MAR-17	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	17-MAY-17	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28-JUL-17	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO	27-JUN-19	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	17-JUN-20	SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	11-JUN-21	SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO	03-AUG-21	SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION	ESC TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	12-MAR-22	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	19-MAY-22	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESC DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12-JUN-22	SEMINARIO BASICO DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y	ESC DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	30-JUN-22	SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA	ESC DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ

Formación que demuestra la idoneidad del funcionario policial para el desarrollo de su labor, conociendo a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten, máxime al encontrarse vinculada a una Institución tan importante como lo es la Policía Nacional, institución a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"ARTÍCULO 2.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

LEY 62 DE 1993

"POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LA POLICÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD. *La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la*

Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7°. PROFESIONALISMO. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ..." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Del análisis de la normatividad transcrita, se establece que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado de la policía son de trascendental importancia, como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, asimismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo siempre en pro de garantizar derechos y libertades de las personas en sociedad.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-1214 del 2001**, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

"...Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política. De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.

En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2º de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN INTEGRANTE DEL NIVEL EJECUTIVO, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"

constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de **garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República.**

Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran **en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa...** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

El servicio de policía debe ser transparente, intachable, y controlable por la misma sociedad, como quiera que la actividad de policía se da en desarrollo de la contribución que hacen los mismos ciudadanos para la seguridad de la zona o lugar donde residen, siendo catalogado el hombre y mujer policía como el servidor público por excelencia, cuyo comportamiento dentro y fuera del servicio involucra la calidad del miembro de la Institución, lo cual convierte en inaceptable cualquier acto desviado que cometa o incluso pretenda cometer, como quiera que la confianza de la sociedad en ese uniformado, no debe tener la más mínima mácula.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se evaluará el desempeño profesional del señor **Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI**, quien desempeña su servicio de policía en la ciudad de Cali, con el fin de determinar si existen méritos para la aplicación del retiro del servicio activo de la policía por razones del servicio y de forma discrecional por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Todo lo expuesto, debe compaginarse con las funciones y compromisos hechos por el uniformado en cita, para desarrollar su función, lo cual permitirá **definir el perfil profesional y las calidades humanas que el policial ineludiblemente debe asumir**, desde la misma **CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN** desglosada en el artículo 10 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015 para los años **2021** y **2022**, y artículo 18 de la *resolución N° 04458* del 30/12/2022 para los años **2023** y **2024**. Donde podemos avizorar lo siguiente:

CONCERTACION AÑO 2021

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Diseñar las metas estratégicas de la unidad en forma concertada y participativa, que permita consolidar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de la unidad policial.

Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la unidad policial para contribuir al plan estratégico institucional.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete al cargue, revisión y aprobación de las tareas de los planes de acción de la unidad La Flora del segundo y tercer nivel, observando los parámetros establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación y Gestión de la Estrategia Institucional (1DE-GU-0001), respecto a la gestión de los planes de acción. Desarrollar el sistema de gestión ambiental en la unidad La Flora, para el mejoramiento del desempeño ambiental, de acuerdo a lo establecido en el manual del sistema de gestión ambiental y la normativa vigente".

Evidencia: Comunicado oficial

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a realizar las actividades verificando y logrando identificar los productos o servicios no conformes en su jurisdicción, de conformidad con lo establecido por el mando institucional, en coordinación de los Comandantes De CAI y encargados de la Sala Cieps, Oficina de RNMCC y demás que aporten a la identificación de los mismos.

Evidencia: Comunicado oficial.

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Implementar y desarrollar el proceso mejora continua e innovación en la policía nacional, para su aplicación en todos los niveles del sistema de calidad.

Asesorar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte de la dirección o comando de la metropolitana, que permitan la toma de decisiones.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2021, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: Revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Identificar y articular las capacidades estratégicas y tácticas de la unidad, para una buena planeación del servicio de policía.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Verificar y supervisar la ejecución del mapa de riesgos de la unidad, así como las propuestas de mejora y los reportes en los tiempos establecidos para el informe de gestión periódico.

Evidencia: Revista mensual por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional, ser idóneo en sus funciones en realizar con dominio y conocimiento en directivas institucionales, Código Nacional de Policía ley 1801 de julio de 2016 Ingresar al PSI ítem publicaciones notificar cargo y realizar la toma de conciencia de sus funciones.

Evidencia: Actas de instrucción- Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo, así mismo informar de manera mensual, las aplicaciones del código nacional de policía realizadas por el personal adscrito a la estación de policía la Flora.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2021, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional, ser idóneo en sus funciones en realizar con dominio y conocimiento en directivas institucionales, Código Nacional de Policía ley 1801 de julio de 2016 Ingresar al PSI ítem publicaciones notificar cargo y realizar la toma de conciencia de sus funciones.

Evidencia: Actas de instrucción- Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo, así mismo informar de manera mensual, las aplicaciones del código nacional de policía realizadas por el personal adscrito a la estación de policía la Flora.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2020, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 20/11/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

CONCERTACION AÑO 2022

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicará los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional

Evidencia: Actas de instrucción

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN INTEGRANTE DEL NIVEL EJECUTIVO, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo

Evidencia: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

CONCERTACION AÑO 2023

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 09/01/2023

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 09/01/2023

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes.

A continuación, se procederá con el examen del formulario de seguimiento del señor **Patrullero MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI**, a la luz del Decreto 1800 del año 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional"; siendo pertinente aclarar que desde el año 2016 entró en vigencia la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", firmada por el Director General de la Policía Nacional, dando paso al diligenciamiento de la concertación, del formulario de

seguimiento y de la emisión de la calificación parcial o anual, en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional (PSI) como herramienta tecnológica, además permite la notificación de las anotaciones de manera electrónica según la fecha de visualización por parte de la evaluada usando una clave personal e intransferible, que igualmente ofrece al evaluado la opción de interponer los recursos contemplados en el Decreto 1800 de 2000, los cuales serán resueltos por el competente en los términos establecidos mediante la plataforma. Encontrando las siguientes anotaciones que permiten evidenciar una serie de faltas contra el servicio policial y que reflejan la falta de profesionalismo y compromiso institucional por parte del policial evaluado:

Se procede a realizar un análisis de sus formularios de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI**, que permitirán entrever que en estos últimos periodos de su trasegar institucional el funcionario objeto de esta evaluación, venía siendo renuente con el cumplimiento de las órdenes y consignas dadas por sus superiores para la prestación de un excelente servicio, reflejado esto en las siguientes anotaciones, como llamados de atención por la mala disposición para el servicio.

3.1 COMPORTAMIENTO – DISCIPLINA POLICIAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
16	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 1000 puntos, en el subfactor Comportamiento Personal, teniendo en cuenta el acto administrativo No 0667 de fecha 27/02/2023, por el cual es separado por un total de 360 días, del ejercicio de sus funciones y atribuciones, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000. TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	17	03	2023	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
23	02	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 300 puntos, en el subfactor Disciplina Policial, teniendo en cuenta la sentencia debidamente ejecutoriada No D1956 de fecha 02/02/2021, mediante la cual fue declarado responsable con una MULTA, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000. TE. EVELYN LISETH MUÑOZ CASTRILLON RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	02	03	2021	

Como se puede evidenciar en las anteriores anotaciones, el policial ya fue objeto de dos sanciones disciplinarias, donde es hallado responsable de ejecutar conductas contrarias a los reglamentos institucionales.

3.1 COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
08	07	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación con disminución al evaluado conforme a la Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", en atención a la resolución N° 01475 del 22/04/2019-DIPON y la sesión del comité CRAET N°26 del día 03/07/2021 ARACI-ATECI, registrada bajo el acta N° 113 por medio del cual se da cumplimiento al comunicado GS-2021-086607-MECALdejando el registro por la no presentación del evaluado a la formación de salida del personal al segundo turno de descanso de los 8 días otorgados por la Dirección de la Policía Nacional, el día 20 de junio 2021 a las 07:00 horas, formación precedida por el señor subteniente DOISMER ALEXANDER MORENO ESPINOSA comandante del CAI CHIPICHAPE. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación. MY. RAFAEL OSWALDO GARZON OSPINO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	21	07	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
08	10	2021	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación sin disminución al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, Teneindo en cuenta el Comunicado oficial número GS - 2021 - 052994 - DISAN y siguiendo instrucciones del señor Brigadier General Juan Carlos Leon Montes Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, se realiza la presente anotación al evaluado teniendo en cuenta que para el día 10/08/2021 no asistió a la cita con Psicología asignadas y programadas por la Unidad Prestadora de Salud Valle durante el mes de abril del presente año, toda vez que el no asistimiento de la misma genera un aumento de la demanda insatisfecha y afecta el presupuesto Nacional por pago de las consultas sin realizar y se requiere compromiso de las unidades para dar aplicabilidad a lo establecido en el instructivo el 014 - DIPON - DISAN de 19 de junio de 2019, " Parámetros para atender las situaciones de incumplimiento en las citas médicas del personal uniformado y no uniformado afiliado al subsistema de salud de la Policía Nacional", por lo anterior se exhorta al evaluado a que deberá asistir a sus citas médicas programadas a fin de no generar llamados de atención por parte del mando institucional. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	02	12	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
13	10	2021	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de seguimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, Teniendo en cuenta que el funcionario no se ha presentada en su lugar de trabajo desde el día 04/10/2021 incumpliendo con sus labores ordenadas de acuerdo a la concertación de la gestión realizada por esta jefatura, es de anotar que no se tiene conocimiento de las actividades realizadas por el evaluado desde la fecha mencionada hasta el día de hoy 13/10/2021, se Exhorta al funcionario a mejorar su actitud a fin de no generar llamados de atención y evitar futuras sanciones de acuerdo a la ley disciplinaria. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	02	12	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
16	10	2021	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de seguimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, Teniendo en cuenta que el funcionario no se ha presento a su lugar de trabajo los días 14 y 15 de octubre del presente año incumpliendo con sus labores ordenadas de acuerdo a la concertación de la gestión realizada por esta jefatura, es de anotar que no se tiene conocimiento de las actividades realizadas por el evaluado desde la fecha mencionada hasta el día de hoy 16/10/2021, se Exhorta al funcionario a mejorar su actitud a fin de no generar llamados de atención y evitar futuras sanciones de acuerdo a la ley disciplinaria. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	02	12	2021	

3.1 COMPORTAMIENTO – ACATAMIENTO DE NORMAS

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
28	02	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 23 de febrero de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. EDGAR OSWALDO CAICEDO TIGREROS RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	03	03	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
15	03	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: Se realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 1-2 y 3 de Marzo del 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito mediante Comunicado GS-2022-033569 para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. EDGAR OSWALDO CAICEDO TIGREROS RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	16	03	2022	

3.1 COMPORTAMIENTO –COMPORTAMIENTO PERSONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
30	05	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 29 y 30 de mayo de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
31	05	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 31 de mayo de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
02	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 01 y 02 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 03 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
04	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 4 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
05	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 5 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
17	09	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que trata de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	17	09	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
29	09	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	04	10	2022	
CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
30	09	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	04	10	2022	
CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	04	10	2022	
CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
06	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar el día 06/10/2022 en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	16	10	2022	
CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL							

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN INTEGRANTE DEL NIVEL EJECUTIVO, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
10	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	16	10	2022	
			CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
27	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.ud.	03	12	2022	
			TE. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
31	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo desde el día 28 al 31 de octubre 2022, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones..	03	12	2022	
			TE. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

3.1 COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	12	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo el día 19 de diciembre 2022 desconociendo los motivos, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	19	12	2022	
			CT. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
01	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no dio cumplimiento a la orden impartida mediante comunicado oficial No. GS-2023-010658-MECAL del 27 de enero de 2023, donde se ordena la presentación de las placas chips para la respectiva revista con plazo máximo 28 de febrero de 2023, donde el evaluado no presento su placa asignada siendo objeto de llamados de atención por parte del jefe del grupo de talento humano MECAL. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.	14	03	2023	
			TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
01	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 01 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	14	03	2023	
			TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
02	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de incumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 02 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.	14	03	2023	
			TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			FIRMA
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	
03	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de incumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 03 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que trata de los términos para reclamar las anotaciones TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	14	03	2023	

Como se viene exponiendo desde líneas anteriores, el señor Patrullero con su comportamiento exterioriza su malestar convergente al cumplimiento de sus obligaciones y funciones consignadas en nuestra carta superior, indicadas como contribuir con los fines esenciales del Estado, garantizando el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Observamos a un funcionario, que en reiteradas ocasiones no asiste al servicio, **lo que evidentemente se genera una pérdida de la confianza en el servidor público.**

El servicio de Policía tiene unas características especiales según lo dispuesto en la Resolución N° 00912 de 01/04/2009 "Por el cual se reglamenta el servicio de policía", específicamente en el artículo 39 de mencionada norma que a la letra dice: "Artículo 39. Características del servicio de policía: El servicio que presta la policía es esencialmente, numeral 6 - *Permanente*: no se puede suspender, numeral 7 - *Inmediato*: se debe prestar instantáneamente ante la perturbación del orden, numeral 8 - *Indeclinable*: no se puede rehusar ni retardar".

Ahora bien, respecto a las anotaciones registradas en el formulario de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI**, se debe indicar que éstas le fueron debidamente notificadas a través del "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL", por lo que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 35 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen validez y fuerza probatoria que le confieren las disposiciones vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales" para los formularios de seguimiento de los años 2021 y 2022, y la resolución N° 04458 del 30 de diciembre de 2022 en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 para los formularios del año 2023 y 2024, resoluciones que certifican la validez y eficacia de las anotaciones previamente citadas. De igual forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 1800 del 2000, las anotaciones anteriormente registradas, le fueron debidamente notificadas y garantizado su derecho a la reclamación, conforme se ha establecido en la norma mencionada.

Continuando con la verificación de la trayectoria institucional del evaluado:

REGISTROS OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

En la Oficina de Atención al Ciudadano OAC-MECAL, registra el siguiente epítome, revisando el contenido de los informes de novedad, así como las acciones que en su momento se tomaron:

FECHA	N° INFORME DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	UNIDAD	REMITIDO	N° CRAET	FECHA
20240507	GS-2024-064561-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH PENAL MILITARASJUR	19	11/05/2024
20240430	GS-2024-059533-MECALGS-2024-059629-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	18	2/05/2024
20240423	GS-2024-058358-MECALGS-2024-058770-MECALGS-2024-058645-MECALGS-2024-057935-MECALGS-2024-	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH PENAL MILITAR	17	24/04/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ PÁGINA 27 de 30
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN INTEGRANTE DEL NIVEL EJECUTIVO, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"

	057420-MECALGS-2024-057206-MECALGS-2024-058584-MECALGS-2024-058540-MECAL					
20230822	GS-2023-111526-MECALGS-2023-115216-MECALGS-2023-136522-DEVALGS-2023-113351-MECALGS-2023-138549-DEVAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	34	24/08/2023
20230606	GS-2023-093543-DEVAL	Informe/Otras conductas	MECAL	CODIN	23	8/06/2023
20230329	N/R	Informe/Perdida elementos asignados	MECAL	CODINASJUR	13	2/04/2023
20221007	GS-2022-130077-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	40	9/10/2022
20221007	GS-2022-130914-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	40	9/10/2022
20220720	GS-2022-096244-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	29	27/07/2022
20220608	GS-2022-077241-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	23	10/06/2022

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

1 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
1 <u>MEPAS-2014-48</u>	14/09/2014	08/10/2014	CERRADA	RESPONSABLE SUSPENSIÓN 30

Conducta: CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIGANTES

4 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
4 <u>DEVAL-2019-56</u>	31/08/2018	27/02/2019	CERRADA	RESPONSABLE MULTA 10

Conducta: INCUMPLIMIENTO ORDENES

7 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
7 <u>EE-MECAL-2022-898</u>	03/10/2022	06/11/2022	VIGENTE	

Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 45

8 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
8 <u>EE-MECAL-2022-543</u>	01/06/2022	11/01/2023	VIGENTE	

Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 45

9 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
9 <u>EE-MECAL-2022-630</u>	17/07/2022	02/08/2022	CERRADA	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA - SUSPENSIÓN

Conducta: INASISTENCIA AL SERVICIO

Lo expuesto anteriormente, es una clara realidad de las falencias comportamentales que están siendo presentes en el evaluado, situaciones que por estar finalmente relacionadas con el servicio a la comunidad en el despliegue de una actividad esencial, indelegable, constante y prioritaria, terminan por afectar directamente la actividad de policía y coloca en peligro los imperativos constitucionales y legales desarrolladas por la institución policial en los entornos de labor donde el funcionario despliega su servicio.

Los elementos analizados que causan detrimento dentro de la actividad de Policía, plasmadas en algunos apartes de los formularios de seguimiento y demás inscripciones que al respecto están siendo expuestos hoy aquí, se convierten en razones objetivas que superan el examen subjetivo de presunciones de los integrantes de esta Junta, siendo estos aditamentos razonables y proporcionales con la protección que desde el servicio de policía debe brindarle el Estado a la sociedad.

OTROS ARGUMENTOS

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, los uniformados como servidores públicos, **tienen la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en éstas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales**, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y coloca en riesgo los bienes tutelados por la ley a favor de la comunidad.

Los registros valorados hasta aquí, plantean la necesidad de hacer un alto en la trayectoria policial del uniformado y reevaluar seriamente su continuidad en la institución, más aun si se parte de la premisa respecto al compromiso que se debe asumir con la actividad de policía, considerada como un servicio esencial para la sociedad, situación que en el policial en cita se desdibuja ampliamente si se realiza un concienzudo estudio de su recorrido institucional en los últimos años, donde deja entrever el desgano y la negligencia con que desarrolla su servicio.

Algunas de las funciones referidas en esta acta del orden legal y constitucional, son de obligatorio cumplimiento y **le corresponde al uniformado** consumir cabalmente durante el desempeño de su actividad de policía, a fin de contribuir a garantizar derechos y libertades, mediante un efectivo control de todas aquellas conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana, la salubridad pública y la salud. Desconocer dicho deber jurídico o apartarse del mismo, afecta notablemente la confianza de la comunidad en la Institución, situación que es bastante perceptible en la información que reposa en el preámbulo de esta acta, donde se observa la pasividad que muestra el uniformado frente a los diferentes acatamientos que como policía debe cumplir dentro de una institución con unas prerrogativas laborales especiales, pero así mismo con unas pautas de servicio bastante rigurosas dado la naturaleza esencial de nuestra actividad.

Desconocer ese rol de servidor público que posee la autoridad y el poder de tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, pone en riesgo la actividad de policía en cualquier zona de la geografía nacional, incluso en aquellos sitios donde la Policía Nacional ejerce una autoridad superior, por ser zonas urbanas que pretenden ser controladas por la delincuencia; es allí precisamente, donde toma mayor fuerza el hecho de ostentar una autoridad estatal, frente a toda una comunidad.

Es por tal escenario que esta Junta de Evaluación y Clasificación, teniendo en cuenta que existen razones objetivas basadas en el comportamiento **apático e inapropiado** en la actividad de policía por parte del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI**, lo que desdibuja el deber ser del servicio de policía por él funcionario, y empañía el porvenir en la actividad de policía que en adelante debiera prestar dentro de las filas de la fuerza pública, esto al predicar ese actuar negligente, poco eficiente en el despliegue de la tarea del ser policía, lo que necesariamente conlleva a un desequilibrio entre nuestra misionalidad y su **mala disposición en el cumplimiento de sus funciones**. Dejar en servicio a quien ha desconocido su deber objetivo de ser servidor público sin tacha alguna, quien con su proceder en nada contribuye a garantizar dentro de la sociedad los derechos y libertades, nos indica claramente que esa ponderación debe favorecer a quienes realmente son nuestra razón de ser, es decir a la sociedad, por ese interés general que postula el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana.

Dentro de los límites razonables para el mejoramiento del servicio, dejar laborando a una uniformada que de acuerdo a lo precitado desconoce ampliamente los derechos de las personas, la autoridad de sus comandantes, la doctrina policial y con su actuar apático causa menoscabo en la actividad de

policía, es un riesgo que no se debe correr, por cuantos además de ser servidores públicos, ostentan el poder de las armas y la autoridad, y en esta ocasión ha desconocido su rol dentro del Estado, en la misma comunidad e incluso del mandato constitucional y legal.

Resulta entonces acertado indicar que la actividad de policía que presta el señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI** está siendo gravemente afectada por los comportamientos negativos (reiterativos y sistemáticos) hoy evidenciados por esta Junta, muy a pesar de todo el tiempo que ha estado vinculada a una institución con la que se comprometió a ser íntegra y de buenos procederes, asumiendo sus labores policiales con más compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el despliegue de su labor, viendo sin embargo procederes en él totalmente contrarios y negativos que deslucen y generan mal ejemplo para sus demás compañeros.

Ya para concluir con la valoración del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI** realizada por esta Junta de Evaluación, resulta preciso hacer referencia de igual modo a los compendios significativos avizorados en su hoja de vida y algunos apartes de sus formularios de evaluación y seguimiento, de donde se desprende que en determinados momentos el evaluado ha actuado de acuerdo a sus compromisos constitucionales, legales e institucionales, esto se hace perceptible al observar el epitome de nueve (09) felicitaciones públicas colectivas, cuatro (04) felicitaciones individuales, cuatro (04) felicitaciones especiales, una (01) mención honorífica (primera vez); reconocimientos que nos exteriorizan que en algunos apartes de su carrera institucional de más de ocho (08) años, en algunos momentos estuvo comprometido con su grupo de trabajo generando acciones orientadas a auspiciar ámbitos libres de los flagelos que a nivel de seguridad y convivencia inquietan a nuestros conciudadanos, notándose en ese orden de ideas, que la animosidad laboral desarrollada por el precitado policial oscilada entre cumplir y contravenir sus funciones policiales, esto al valorar la totalidad de su hoja de vida tanto en aciertos como en desaciertos (itinerarios de comportamiento hoy aquí explorados) dilucidando que el poseer ciertos compendios operativos, felicitaciones, menciones honoríficas y demás acciones que en ciertos momentos enaltecen la actividad de policía; *no le da a ningún funcionario adscrito a nuestra entidad Policía Nacional un fuero de estabilidad laboral*, cuando paralelamente se aprecian amplios compendios de fallas contra el servicio, cobrando prelación los compromisos adquiridos al hacerse policía de ser siempre ciudadano ejemplar, íntegro y fiel cumplidor de la misión constitucional, donde jamás se puede considerar que nuestra inscripción en la institución policial sería compensatoria entre lo bueno y lo malo, en la reserva de actividad positiva para subsanar faltas y declives en el servicio, tal quimera jamás será factible en el desarrollo de una actividad normada, **donde siempre se deben procurar los fines esenciales del Estado**, todo ligado estrechamente a nuestra misionalidad constitucional de **mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de esta Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana de Cali, con voz y voto, recomiendan al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, retirar del servicio activo por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio, en forma discrecional y por votación unánime de los miembros que la integran, teniendo en cuenta que la citada policial no reúne las exigencias de CONFIABILIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA que implica el cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, confianza que debe ser a toda prueba, llevando una vida irreprochable como ejemplo para todos sus conciudadanos, comprometido con sus ideales, los cuales deben ser eficientes y eficaces en el despliegue de la actividad policial, en aras de la prevalencia del interés general, garantizando el pleno cumplimiento de las funciones policiales, obedientes a los mandatos de la ética policial, tanto en su vida personal como profesional, de comportamiento pulcro, fiel depositario de la confianza de la comunidad, las autoridades, superiores jerárquicos, compañeros y subalternos.

En mérito de lo expuesto y en atención a los aspectos considerados en la parte motiva del Acta N° 012906/SUBCO-GUTAH de fecha 05 de junio de 2024, realizada por la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, transcrita anteriormente; el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en usos de las facultades legales que le confiere el artículo 4°, parágrafo 1° de la Ley 857 de 2003 y lo dispuesto en la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Retirar del Servicio Activo de la Policía Nacional al señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía **1.114.826.609**, por recomendación unánime de la Junta de Evaluación y Clasificación, conforme a la facultad por competencia que me asiste y por voluntad del Director General de la Policía Nacional; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° Parágrafo 1° de la Ley 857 del 26 de Diciembre del 2003, Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000.

ARTÍCULO 2°: Disponer el envío de la presente resolución, al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y Grupo de Retiros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

ARTICULO 3°: Ordenar la notificación personal del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía **1.114.826.609**, en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", entregándole copia de ésta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Si no se pudiere la notificación personal del señor Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía **1.114.826.609**, proceder en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali – Valle, a los

08 JUN 2024

Coronel **GARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaboró: MY. **Hernán Darío Nava Rodríguez**
MECAL – GUTAH (E)

Revisó: IJ. **Bladimir Quintero Hurtado**
MECAL – ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 06-06-2024
Ubicación: D:\procesos por año\retiros\ resoluciones 2024

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA

Fecha:	05 de junio de 2024		
Hora de inicio:	08:30 horas	Hora Finalización:	09:00 horas
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana Santiago de Cali - sala de juntas (Calle 21 N°1N-65 barrio el piloto).		

ACTA N° 012906 /SUBCO-GUTAH - 2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar:
 - 4.1 Retiro por voluntad de la dirección general
 - 4.2 Evaluación de la trayectoria de un funcionario del nivel ejecutivo adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali Patrullero **MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI C.C. 1.114.826.609.**
5. Compromisos

DESARROLLO**1. Verificación de asistentes**

En Santiago de Cali - Valle del Cauca a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 08:30 horas, se reunió en la oficina del Subcomando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, establecida en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", a efectos de dar cumplimiento a lo allí establecido en cuanto a la recomendación de la continuidad o retiro del servicio activo de la Policía Nacional de un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a esta unidad policial:

- Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO** en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.
- Teniente Coronel **RUBEN DARIO GAITAN MELO**, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana Santiago de Cali (E), con voz y voto.
- Teniente Coronel **LUIS ALFONSO PALACIOS HURTADO**, Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.
- Teniente Coronel **ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ**, Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.
- Mayor **HERNAN DARIO NAVA RODRÍGUEZ**, Jefe del Grupo de Talento Humano (E), con voz y voto.
- Intendente Jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**, como Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana Santiago de Cali (E), con voz, pero sin voto.

EE 012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

Una vez verificada la asistencia de cada uno de los integrantes de la Junta, se procede de la siguiente manera:

2. **Lectura del acta anterior**, no aplica.
3. **Verificación de los compromisos**, no aplica.
4. **Temas a tratar**

4.1 Retiro por Voluntad de la Dirección General

Abierta la sesión por el señor Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO** Subcomandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, procede a dar cumplimiento a los artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022 "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de 1991, la Ley determinará el régimen de carrera para el personal de la Policía Nacional, el cual ha sido desarrollado por diferentes normas entre ellas, la Ley 62 de 1993, que estipula en su artículo 7 que la Policía Nacional es una profesión, la cual debe recibir instrucción en centros de capacitación especiales para estos uniformados, a fin de ser idóneos para prestar un servicio a la sociedad, como lo reafirmó la Corte Constitucional en la Sentencia C-1214 de 2001, a la vez que presta un servicio directo, permanente, obligatorio, indeclinable, monopolizado y público, término este último que involucra esa filosofía social del Estado, donde en concordancia con el artículo 6 superior, implica la importancia que todos los integrantes de la Policía Nacional, presten un servicio idóneo, transparente y responsable a la sociedad.

De otra parte, ese mandato constitucional indica la necesidad de crear un régimen especial, en materia de carrera, prestacional y disciplinario, el primero de ellos reglamentado en el Decreto Ley 1791 de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, y a su vez estipula que el retiro del personal que conforma el nivel ejecutivo, al igual que los agentes se hará por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

Que el artículo 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por Voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", norma legal que se transcribe a continuación:

"RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, y agentes podrá disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados."

Que la Ley 857 de 2003, en su artículo 4° confiere facultades al Director General de la Policía Nacional para disponer el retiro de miembros del Nivel Ejecutivo en forma discrecional y con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación.

Que mediante sentencia de Constitucionalidad C-179 de fecha 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte constitucional declaró exequible el artículo 4° de la Ley 857 de 2003, en torno al retiro discrecional de miembros de la Fuerza Pública no desconoce los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando esté sustentado, expresando:

“No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral. Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado. Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad porque el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal.” (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la Fuerza Pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

“ACTO DISCRECIONAL - Elementos

Para la Corporación, la discrecionalidad presenta “dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa”. En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas “la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto”.

“(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta a penas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivas tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional”.

En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer “(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional (...). Para la Corporación, la discrecionalidad presenta “(...) dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa (...)”. En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas “(...) la institución

E=012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto (...)".

<Jurisprudencia Unificación>

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado así:

"Unifica la jurisprudencia acerca del retiro de servicio del personal uniformado de la policía y de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional. Unifícase la jurisprudencia respecto de las controversias relacionadas con el retiro tanto del personal uniformado de la Policía Nacional como de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional, para cuyo efecto se establecen las siguientes reglas: i) La recomendación de retiro del servicio de la respectiva junta asesora o de evaluación y clasificación, que sirve de sustento al acto administrativo definitivo, deberá estar respaldada en razones objetivas (sin vicios de arbitrariedad o capricho), dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. ii) En la diligencia de notificación del acto de retiro del servicio al interesado, la correspondiente institución deberá entregarse copia de la referida recomendación y sus soportes; y de comportar carácter reservado, de igual modo, se deberá garantizar su acceso a ellos, con la obligación de preservar tal condición. Lo anterior no habilita al retirado para recurrir la decisión en sede administrativa. iii) En caso de incumplimiento de los parámetros enunciados, el juez administrativo en el respectivo proceso deberá determinar si se satisfacen las condiciones de proporcionalidad y razonabilidad de la decisión administrativa, que le permitan conservar su presunción de legalidad, en armonía con las reglas de la sana crítica en la valoración probatoria de los documentos relevantes que despejen cualquier duda de arbitrariedad. Iv) Adviértase a la comunidad en general que las consideraciones y la decisión adoptadas en esta providencia en relación con el tema objeto de unificación, constituyen precedente vinculante, en los términos del artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 270 y 271 ibidem, y deben acatarse para decidir controversias pendientes de solución, tanto en sede administrativa como de competencia de esta jurisdicción; sin embargo, no se aplicarán a casos que hayan hecho tránsito a la cosa juzgada, por ser inmodificables." (Subrayado fuera de texto original).

Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16) CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 prescribe; *"En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa."* (Subrayado fuera de texto original).

Que el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, **no es producto de una sanción disciplinaria**, sino una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones del servicio, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que, por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines especiales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que, en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de Honestidad y Honor Policial, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

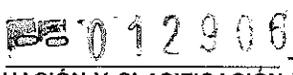
"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes: defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevaré una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostraré valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confió en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardaré en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."

Que la Sentencia C-525 de 1995 en la cual se revisó la constitucionalidad del retiro por "**Voluntad del Gobierno Nacional**" o "**Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional**" señaló:

"... Es preciso tener en cuenta que el régimen de carrera para los miembros de la Policía Nacional es especial y distinto, por consiguiente, al de la carrera administrativa. En efecto, el artículo 218 superior dispone respecto de la Policía Nacional que "la ley determinará su régimen de carrera, prestacional o disciplinaria". Con ello se está reconociendo la especificidad de la carrera policial... Es obvio que la naturaleza especial de este cuerpo armado requiere de un régimen especial, y así lo ha dispuesto el constituyente."

ACTA N°  - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

“... Las medidas adoptadas tienen por finalidad facilitar la urgente y necesaria depuración al interior de la Policía Nacional, muchos de cuyos efectivos han venido incurriendo en los últimos tiempos -como es bien conocido de la ciudadanía, que lo ha padecido- en una serie de graves anomalías que van desde la ostensible ineficiencia en el cumplimiento de elementales deberes de protección al ciudadano, hasta la comisión de graves delitos de diversa índole.

“Puede afirmarse, y ello ha sido reconocido por el gobierno y las propias autoridades de policía, que esta institución, como se ha señalado, ha venido atravesando una situación crítica de corrupción e ineficiencia que es necesario afrontar a través de mecanismos flexibles y eficaces que busquen erradicar con la mayor prontitud tales vicios.”

“La más lógica y obvia de estas medidas es la que faculta a la institución para disponer con la mayor celeridad el retiro de aquellos de sus miembros, de cualquier rango que sean, sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía, o que han incurrido en faltas graves, sobre todo delitos contra los ciudadanos, contra el patrimonio público, o contra los supremos intereses del Estado y de la sociedad.” (Se resalta y subraya lo relativo al caso bajo examen)”

De la misma manera, en sentencia SU-053 del año 2015 la Corte Constitucional en sede de revisión, analizó entre otros aspectos, los límites a la facultad discrecional del Gobierno y de la Policía Nacional para retirar por este causal a los miembros en servicio activo, fijando una posición consolidada y definitiva sobre este asunto, recopilando para efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse, así:

- La Corte Constitucional señala que los actos administrativos de retiro por la facultad discrecional de la Policía Nacional, deben estar sustentados en **razones objetivas y de hechos ciertos**.
- La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado.
- El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la Institución; esto es, el **mejoramiento del servicio**.
- El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, **no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, es decir, no es susceptible de recursos o notificaciones en el proceso de estructuración de esta recomendación previa como la pretenden hacer valer algunos abogados**, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de función constitucional. No obstante, lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores, como por ejemplo el levantamiento de actas o informes, que deberán ponerse a disposición del afectado, una vez se produzca el acto administrativo de retiro, y las cuales servirán de base para evaluar si el retiro se fundó en la discrecionalidad o en la arbitrariedad.
- El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. **Esto se cumple en la medida que la Institución copie el contenido del acta en la Resolución de retiro respectiva**. Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado. En tal examen se debe analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales.
- Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policía, tienen carácter reservado, los mismos conservaran tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente.

- **Si bien los informes o actas expedidos por los comités de evaluación o por las juntas asesoras no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa**, deben ser valorados por el juez para determinar la legalidad de los actos. Ello implica que se confronten las hojas de vida de los agentes, las evaluaciones de desempeño, las pruebas relevantes y los demás documentos que permitan esclarecer si hubo o no motivos para el retiro.

De las sentencias en referencia se extrae que para la alta Corporación ha sido claro que los actos discrecionales están sometidos al control jurisdiccional, debido a que no pueden contrariar la Constitución ni la Ley, y a que, en todo caso es necesario diferenciar tal facultad de actuaciones irregulares.

Así se puede concluir que la potestad discrecional, en nuestro sistema jurídico, tiene un límite fuerte en la prohibición de la arbitrariedad que implica *“una garantía para el administrado y constituye, al mismo tiempo, una pauta de control que ejercen los jueces para proteger los derechos e intereses de las personas con la mira puesta, fundamentalmente, en la defensa de sus libertades y someter a la administración al derecho”*; no sin dejar claro que todo acto administrativo de esta naturaleza goza del principio de LEGALIDAD.

Que por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, delegadas a la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, se procede a evaluar la trayectoria de un integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional de la siguiente manera:

Teniendo como base diferentes comunicados por separado, congruentes con el comportamiento del evaluado y los compromisos plasmados en la concertación de la gestión. Así las cosas y ante tales informes (los que se citaran más adelante en el momento oportuno), se hace necesario que esta Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Metropolitana de Cali, evalúe *la afectación al servicio* en que pudo incurrir el uniformado aquí relacionado, situación que resulta recíproca cuando factores negativos internos empañan nuestra imagen institucional.

4.2 Evaluación de la trayectoria y presentación del caso:

Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía 1.114.826.609, quien mediante resolución N° 00007 del 14-01-2013 fue incorporado como Alumno a la Policía Nacional, posteriormente mediante la resolución N° 04704 del 29-11-2013 es dado de alta en propiedad en el grado de Patrullero con fecha fiscal 01-12-2013, llevando en la institución policial un tiempo acumulado de diez (10) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días, según extracto de la hoja de vida de fecha 30 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Talento Humano MECAL, y quien hasta el momento cumple su actividad de policía en la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, a continuación se exterioriza el acta de posesión firmada por el hoy en día Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI, donde realizó el siguiente juramento:

ACTA DE POSESIÓN:

“De conformidad con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confiere según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten”.

ACTA N° **012906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL - PT. MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI.

POLICIA NACIONAL		ACTA DE POSESIÓN		Numero	51
Ciudad	Fecha	Unidad			
BOGOTA	01-12-2013	ESPOL			
1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO					
APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSESIONADO			CEDULA DE CIUDADANIA		
MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI			1114826609		
Fecha de nacimiento	Libreta Militar	Clase	Distrito N° de		
4/4/1992					
Certificado Judicial N°	Expedido en	Fecha Médica N°			
1114826609	CERRITO (VALLE DEL CAUCA)	1114826609			
2. DATOS DE LA DISPOSICIÓN					
CLASE RESOL	NUMERO	FECHA	ARTICULO	GRADO O CATEGORIA	
	04704	29-11-2013	1°	PATRULLERO	
UNIDAD DESTINO		FECHA DE ALTA	CARGO		
		01-12-2013	PATRULLERO		
3. JURAMENTO					
De conformidad con el Artículo 251 de la ley 4ª de 1913 (Código de Régimen Político Municipal), se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien fielmente con los deberes que el grado y cargo le confieren según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten.					
Acto seguido se declaró legalmente posesionado					
4. FIRMAS					
JEFE (E) OFICINA AREA TALENTO HUMANO					
Capitán ADRIANA VALLICILLA MOLINA					
FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE POSESIONA					
Coronel MANUEL GERMANI MEDINA GOMEZ					
GRADO Y FIRMA DEL POSESIONADO					
Patrullero MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI					
SECRETARIO GENERAL, AYUDANTE O SECRETARIA(O), SEGUN CORRESPONDA					
Subintendente JOSE DAZA MANRIQUE					
El señor Patrullero MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI, durante su trayectoria institucional ha laborado en las siguientes unidades policiales:					
Unidades Laboradas					
Grado	Unidad	Sigla	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tiempo Total
PT	DISTRITO I DE POLICIA PASTO	DENAR	13 DIC 2013	13 FEB 2017	03 - 02 - 00
PT	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	MEPAS	16 ENE 2014	13 FEB 2017	03 - 00 - 27
PT	METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	MECAL	14 FEB 2017		--

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor **Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa que el uniformado durante su trasegar institucional ha recibido instrucción amplia y suficiente sobre:

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior				
Estudios	Fecha fin	Título Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
BASICA SECUNDARIA	25-SEP-06	BACHILLER ACADEMICO	INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA	PALMIRA
CURSO	24-APR-11	CURSO TECNICO EN SISTEMAS	SENA	POPAYÁN
CURSO	29-NOV-13	GRADO DE PATRULLERO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C
TALLER	06-DEC-13	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	06-DEC-13	MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL ENFASIS EN LA SIG SAVER	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C
TECNICA	13-DEC-13	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	20-DEC-13	PROGRAMA DE INDUCCION	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	PASTO
SEMINARIO	25-SEP-15	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
TALLER	21-OCT-15	TALLER SISTEMA TACTICO BASICO PARA USO ADECUADO DE LA FUERZA EN	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO TALLER	29-JUN-16	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA	ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12-DEC-16	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	15-MAR-17	PROGRAMA DE INDUCCION	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	CALI
SEMINARIO	31-MAR-17	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	17-MAY-17	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28-JUL-17	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO	27-JUN-19	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	17-JUN-20	SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	11-JUN-21	SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ
SEMINARIO	03-AUG-21	SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION	ESC DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y	BOGOTÁ, D.C
SEMINARIO TALLER	12-MAR-22	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C
DIPLOMADO	19-MAY-22	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESC DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12-JUN-22	SEMINARIO BASICO DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y	ESC DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	30-JUN-22	SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA	ESC DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUÁ

Formación que demuestra la **idoneidad** del funcionario policial para el desarrollo de su labor, **conociendo a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten**, máxime al encontrarse vinculada a una Institución tan importante como lo es la Policía Nacional, institución a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“ARTÍCULO 2.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los

ACTA N° **E-012906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

LEY 62 DE 1993

"POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LA POLICÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD. *La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7º. PROFESIONALISMO. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ... " (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Del análisis de la normatividad transcrita, se establece que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado de la policía son de trascendental importancia, como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, asimismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo siempre en pro de garantizar derechos y libertades de las personas en sociedad.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-1214 del 2001**, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

"...Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política. De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.

En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2° de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República.

Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa..." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

El servicio de policía debe ser transparente, intachable, y controlable por la misma sociedad, como quiera que la actividad de policía se da en desarrollo de la contribución que hacen los mismos ciudadanos para la seguridad de la zona o lugar donde residen, siendo catalogado el hombre y mujer policía como el servidor público por excelencia, cuyo comportamiento dentro y fuera del servicio involucra la calidad del miembro de la Institución, lo cual convierte en inaceptable cualquier acto desviado que cometa o incluso pretenda cometer, como quiera que la confianza de la sociedad en ese uniformado, no debe tener la más mínima mácula.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se evaluará el desempeño profesional del señor **Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, quien desempeña su servicio de policía en la ciudad de Cali, con el fin de determinar si existen méritos para la aplicación del retiro del servicio activo de la policía por razones del servicio y de forma discrecional por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Todo lo expuesto, debe compaginarse con las funciones y compromisos hechos por el uniformado en cita, para desarrollar su función, lo cual permitirá definir el perfil profesional y las calidades humanas que el policial ineludiblemente debe asumir, desde la misma **CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN** desglosada en el artículo 10 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015 para los años **2021** y **2022**, y artículo 18 de la resolución N° 04458 del 30/12/2022 para los años **2023** y **2024**. Donde podemos avizorar lo siguiente:

ACTA N° 0079000 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

CONCERTACION AÑO 2021

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Diseñar las metas estratégicas de la unidad en forma concertada y participativa, que permita consolidar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de la unidad policial.

Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la unidad policial para contribuir al plan estratégico institucional.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete al cargue, revisión y aprobación de las tareas de los planes de acción de la unidad La Flora del segundo y tercer nivel, observando los parámetros establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación y Gestión de la Estrategia Institucional (1DE-GU-0001), respecto a la gestión de los planes de acción. Desarrollar el sistema de gestión ambiental en la unidad La Flora, para el mejoramiento del desempeño ambiental, de acuerdo a lo establecido en el manual del sistema de gestión ambiental y la normativa vigente".

Evidencia: Comunicado oficial

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a realizar las actividades verificando y logrando identificar los productos o servicios no conformes en su jurisdicción, de conformidad con lo establecido por el mando institucional, en coordinación de los Comandantes De CAI y encargados de la Sala Cieps, Oficina de RNMCC y demás que aporten a la identificación de los mismos.

Evidencia: Comunicado oficial.

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Implementar y desarrollar el proceso mejora continua e innovación en la policía nacional, para su aplicación en todos los niveles del sistema de calidad.

Asesorar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte de la dirección o comando de la metropolitana, que permitan la toma de decisiones.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2021, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: Revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Identificar y articular las capacidades estratégicas y tácticas de la unidad, para una buena planeación del servicio de policía.

Evidencia: Comunicado oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 15/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Verificar y supervisar la ejecución del mapa de riesgos de la unidad, así como las propuestas de mejora y los reportes en los tiempos establecidos para el informe de gestión periódico.

Evidencia: Revista mensual por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional, ser idóneo en sus funciones en realizar con dominio y conocimiento en directivas institucionales, Código Nacional de Policía ley 1801 de julio de 2016 Ingresar al PSI ítem publicaciones notificar cargo y realizar la toma de conciencia de sus funciones.

Evidencia: Actas de instrucción- Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo, así mismo informar de manera mensual, las aplicaciones del código nacional de policía realizadas por el personal adscrito a la estación de policía la Flora.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2021, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

ACTA N° **012906** SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 24/03/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional, ser idóneo en sus funciones en realizar con dominio y conocimiento en directivas institucionales, Código Nacional de Policía ley 1801 de julio de 2016 Ingresar al PSI ítem publicaciones notificar cargo y realizar la toma de conciencia de sus funciones.

Evidencia: Actas de instrucción- Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I." de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo, así mismo informar de manera mensual, las aplicaciones del código nacional de policía realizadas por el personal adscrito a la estación de policía la Flora.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2020, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 30/07/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 20/11/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

CONCERTACION AÑO 2022

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

ACTA N° **012906** SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 25/02/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y trasformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificara mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 07/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

ACTA N° **072906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJJOY AHUMADA DEYBI.

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 23/05/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional

Evidencia: Actas de instrucción

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificara mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 04/09/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo

Evidencia: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador. De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizará en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones

ACTA N° **012906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio

Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 20/10/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas

Evidencia: Revista de los soportes del operador de la sala Cieps a través del aplicativo Siedco Plus.

CONCERTACION AÑO 2023

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.

Evidencia: Actas de instrucción.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El evaluado se compromete a cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial de orden nacional e institucional de igual manera al acatamiento personal de la política integral de transparencia policial "PITP" y aplicara los lineamientos impartidos por el proceso de modernización y transformación institucional "M.T.I" de acuerdo a las 15 líneas estratégicas que aporten al desarrollo y orientación para la construcción de las iniciativas estratégicas dentro de cada uno de los procesos institucionales.

Evidencia: Revista por parte del evaluador.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 09/01/2023

Actividad: Realizar un seguimiento oportuno al buen diligenciamiento de comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía Y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entregar oportunamente todos elementos incautación (celulares, armas blancas, armas de fuego bélicas, sustancias alucinógenas y todo elemento derivado de la imposición de cualquier comparendo.

Evidencia: Comunicado Oficial

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Se compromete a realizar capacitación Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

Realizará capacitaciones durante el periodo evaluable 2022, diligenciará las encuestas y test de doctrina policial que lleguen al correo institucional y que están registradas en el PSI además se notificará mensualmente de los registros insertados por parte del evaluador.

De igual capacitaciones de prevención vial, se actualizara en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Presentar y aprobar los Test de Doctrina Policial.

Evidencia: revista por parte del evaluador o reporte suministrado por capacitaciones.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 09/01/2023
 Actividad: Preservar de manera adecuada los elementos asignados para el servicio y desarrollo de las funciones propias del cargo e informar de manera inmediata las novedades presentadas con los elementos asignados para el servicio.
 Evidencia: Seguimiento mensual e informe en caso de presentar una novedad

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 09/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: Velar por la recepción de los comparendos realizados por infracción al Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia posteriormente rendirlos en la plataforma virtual de medidas correctivas.
 Evidencia: Revista de los soportes.

A continuación, se procederá con el examen del formulario de seguimiento del señor **Patrullero MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, a la luz del Decreto 1800 del año 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional"; siendo pertinente aclarar que desde el año 2016 entró en vigencia la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", firmada por el Director General de la Policía Nacional, dando paso al diligenciamiento de la concertación, del formulario de seguimiento y de la emisión de la calificación parcial o anual, en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional (PSI) como herramienta tecnológica, además permite la notificación de las anotaciones de manera electrónica según la fecha de visualización por parte de la evaluada usando una clave personal e intransferible, que igualmente ofrece al evaluado la opción de interponer los recursos contemplados en el Decreto 1800 de 2000, los cuales serán resueltos por el competente en los términos establecidos mediante la plataforma. Encontrando las siguientes anotaciones que permiten evidenciar una serie de faltas contra el servicio policial y que reflejan la falta de profesionalismo y compromiso institucional por parte del policial evaluado:

Se procede a realizar un análisis de sus formularios de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, que permitirán entrever que en estos últimos periodos de su trasegar institucional el funcionario objeto de esta evaluación, venía siendo renuente con el cumplimiento de las órdenes y consignas dadas por sus superiores para la prestación de un excelente servicio, reflejado esto en las siguientes anotaciones, como llamados de atención por la mala disposición para el servicio.

3.1 COMPORTAMIENTO – DISCIPLINA POLICIAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
16	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 1000 puntos, en el subfactor Comportamiento Personal, teniendo en cuenta el acto administrativo No 0667 de fecha 27/02/2023, por el cual es separado por un total de 360 días, del ejercicio de sus funciones y atribuciones, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000. TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	17	03	2023	

E-012906

ACTA N° _____ - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABOY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
23	02	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 300 puntos, en el subfactor Disciplina Policial, teniendo en cuenta la sentencia debidamente ejecutoriada No D1956 de fecha 02/02/2021, mediante la cual fue declarado responsable con una MULTA, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000. TE. EVELYN LISETH MUÑOZ CASTRILLON RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	02	03	2021	

Como se puede evidenciar en las anteriores anotaciones, el policial ya fue objeto de dos sanciones disciplinarias, donde es hallado responsable de ejecutar conductas contrarias a los reglamentos institucionales.

3.1 COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
08	07	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación con disminución al evaluado conforme a la Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, en atención a la resolución N° 01475 del 22/04/2019-DIPON y la sesión del comité CRAET N°26 del día 03/07/2021 ARACI-ATECI, registrada bajo el acta N° 113 por medio del cual se da cumplimiento al comunicado GS-2021-086607-MECALdejando el registro por la no presentación del evaluado a la formación de salida del personal al segundo turno de descanso de los 8 días otorgados por la Dirección de la Policía Nacional, el días 20 de junio 2021 a las 07:00 horas, formación precedida por el señor subteniente DOISMER ALEXANDER MORENO ESPINOSA comandante del CAI CHIPICHAPE, Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación. MY. RAFAEL OSWALDO GARZON OSPINO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	21	07	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
08	10	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación sin disminución al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, Teniendo en cuenta el Comunicado oficial número GS - 2021 - 052994 - DISAN y siguiendo Instrucciones del señor Brigadier General Juan Carlos Leon Montes Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, se realiza la presente anotación al evaluado teniendo en cuenta que para el día 10/08/2021 no asistió a la cita con Psicología asignadas y programadas por la Unidad Prestadora de Salud Valle durante el mes de abril del presente año, toda vez que el no asistimiento de la misma genera un aumento de la demanda insatisfecha y afecta el presupuesto Nacional por pago de las consultas sin realizar y se requiere compromiso de las unidades para dar aplicabilidad a lo establecido en el instructivo el 014 - DIPON - DISAN de 19 de junio de 2019, " Parámetros para atender las situaciones de incumplimiento en las citas médicas del personal uniformado y no uniformado afiliado al subsistema de salud de la Policía Nacional", por lo anterior se exhorta al evaluado a que deberá asistir a sus citas médicas programadas a fin de no generar llamados de atención por parte del mando institucional. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación. TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	02	12	2021	

ACTA N° **012906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL - PT. MANCHABOY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
13	10	2021	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de seguimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta que el funcionario no se ha presentada en su lugar de trabajo desde el día 04/10/2021 incumpliendo con sus labores ordenadas de acuerdo a la concertación de la gestión realizada por esta jefatura, es de anotar que no se tiene conocimiento de las actividades realizadas por el evaluado desde la fecha mencionada hasta el día de hoy 13/10/2021, se Exhorta al funcionario a mejorar su actitud a fin de no generar llamados de atención y evitar futuras sanciones de acuerdo a la ley disciplinaria. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	02	12	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
16	10	2021	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de seguimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta que el funcionario no se ha presento a su lugar de trabajo los días 14 y 15 de octubre del presente año incumpliendo con sus labores ordenadas de acuerdo a la concertación de la gestión realizada por esta jefatura, es de anotar que no se tiene conocimiento de las actividades realizadas por el evaluado desde la fecha mencionada hasta el día de hoy 16/10/2021, se Exhorta al funcionario a mejorar su actitud a fin de no generar llamados de atención y evitar futuras sanciones de acuerdo a la ley disciplinaria. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	02	12	2021	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
28	02	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 23 de febrero de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Fiora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. EDGAR OSWALDO CAICEDO TIGREROS RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	03	03	2022	

012906

ACTA N° _____ - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

3.1 COMPORTAMIENTO – ACATAMIENTO DE NORMAS

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
15	03	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: Se realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 1-2 y 3 de Marzo del 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito mediante Comunicado GS-2022-033569 para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. EDGAR OSWALDO CAICEDO TIGREROS RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	16	03	2022	

3.1 COMPORTAMIENTO –COMPORTAMIENTO PERSONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
30	05	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 29 y 30 de mayo de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo realizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

ACTA N° **012906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
31	05	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la horay fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 31 de mayo de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo relaizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito al la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
02	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la horay fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para los días 01 y 02 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo relaizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito al la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

012906

ACTA N° _____ - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 03 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo relaizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito al la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
04	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 4 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo relaizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito al la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
05	06	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que para el día 5 de junio de 2022 el funcionario no se presentó a laborar, desconociendo los motivos que justifiquen su ausencia. De la misma manera se desconoce las actividades que estuvo relaizando para ese mismo día. Esta novedad fue informada de manera inmediata al Comando de Distrito para fines correspondientes. Se exhorta a este funcionario adscrito al la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estacion de Policia La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">ST. DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	06	06	2022	

012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
17	09	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	17	09	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
29	09	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	04	10	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
30	09	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	04	10	2022	

EP 012908

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJOY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones. CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	04	10	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
06	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar el día 06/10/2022 en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones. CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	16	10	2022	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
10	10	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo. Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones. CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	16	10	2022	

012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABJOY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
27	10	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.ud.</p> <p style="text-align: center;">TE. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	03	12	2022	
31	10	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no se presento a laborar en el horario administrativo establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo desde el día 28 al 31 de octubre 2022, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones..</p> <p style="text-align: center;">TE. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	03	12	2022	
3.1 COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL							
19	12	2022	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo el día 19 de diciembre 2022 desconociendo los motivos, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">CT. LUIS FERNANDO SOLORZANO RONCANCIO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	19	12	2022	

ACTA N° **017906** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL - PT. MANCHABAJAY AHUMADA DEYBI.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
01	03	2023	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza el presente Registro al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no dio cumplimiento a la orden impartida mediante comunicado oficial No. GS-2023-010658-MECAL del 27 de enero de 2023, donde se ordena la presentación de las placas chips para la respectiva revista con plazo máximo 28 de febrero de 2023, donde el evaluado no presento su placa asignada siendo objeto de llamados de atención por parte del jefe del grupo de talento humano MECAL. Se exhorta a este funcionario adscrito a la oficina de comportamientos contrarios a la Convivencia y Mediación Policial, a mejorar su comportamiento y disciplina, con el fin de evitar llamados de atención y no causar traumatismos en los procesos administrativos de la Estación de Policía La Flora. Se le recuerda el deber que le asiste de notificarse del presente registro y el derecho de interponer la reclamación por escrito conforme a lo establece el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000 dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación.</p> <p style="text-align: center;">TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	14	03	2023	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
01	03	2023	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de cumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 01 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	14	03	2023	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
02	03	2023	<p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de incumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 02 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que tarta de los términos para reclamar las anotaciones.</p> <p style="text-align: center;">TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL</p>	14	03	2023	

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: A la hora y fecha esta jefatura realiza la presente anotación de incumplimiento al evaluado, conforme al Resolución 04089 de 2015 "por la cual se establece los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la Policía Nacional y se determina las funciones de la junta de calificación de la Gestión" y el decreto 1800 del 2000 "por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el evaluado no ha realizado presencia en las instalaciones policiales en el horario establecido para cumplir las funciones asignadas a su cargo para el día 03 de marzo 2023 desconociendo el lugar donde se encuentre y actividad que este realizando, Por tal motivo se exhorta al evaluado a cumplir los horarios laborales y sus funciones del cargo. Se le recuerda el derecho que le asiste a su defensa conteniendo el artículo 52 del decreto 1800 del 2000 que trata de los términos para reclamar las anotaciones TE. PABLO ANDRES PARRA FORERO RESPONSABLE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIACION POLICIAL	14	03	2023	

Como se viene exponiendo desde líneas anteriores, el señor Patrullero con su comportamiento exterioriza su malestar convergente al cumplimiento de sus obligaciones y funciones consignadas en nuestra carta superior, indicadas como contribuir con los fines esenciales del Estado, garantizando el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Observamos a un funcionario, que en reiteradas ocasiones no asiste al servicio, **lo que evidentemente se genera una pérdida de la confianza en el servidor público.**

El servicio de Policía tiene unas características especiales según lo dispuesto en la Resolución N° 00912 de 01/04/2009 "Por el cual se reglamenta el servicio de policía", específicamente en el artículo 39 de mencionada norma que a la letra dice: "Artículo 39. Características del servicio de policía: El servicio que presta la policía es esencialmente, numeral 6 - *Permanente*: no se puede suspender, numeral 7 - *Inmediato*: se debe prestar instantáneamente ante la perturbación del orden, numeral 8 - *Indeclinable*: no se puede rehusar ni retardar".

Ahora bien, respecto a las anotaciones registradas en el formulario de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI**, se debe indicar que éstas le fueron debidamente notificadas a través del "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL", por lo que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 35 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen validez y fuerza probatoria que le confieren las disposiciones vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales" para los formularios de seguimiento de los años 2021 y 2022, y la resolución N° 04458 del 30 de diciembre de 2022 en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 para los formularios del año 2023 y 2024, resoluciones que certifican la validez y eficacia de las anotaciones previamente citadas. De igual forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 1800 del 2000, las anotaciones anteriormente registradas, le fueron debidamente notificadas y garantizado su derecho a la reclamación, conforme se ha establecido en la norma mencionada.

Continuando con la verificación de la trayectoria institucional del evaluado:

REGISTROS OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

En la Oficina de Atención al Ciudadano OAC-MECAL, registra el siguiente epítome, revisando el contenido de los informes de novedad, así como las acciones que en su momento se tomaron:

ACTA N° **012006** - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJUY AHUMADA DEYBI.

FECHA	N° INFORME DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	UNIDAD	REMITIDO	N° CRAET	FECHA
20240507	GS-2024-064561-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH PENAL MILITARASJUR	19	11/05/2024
20240430	GS-2024-059533-MECALGS-2024-059629-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	18	2/05/2024
20240423	GS-2024-058358-MECALGS-2024-058770-MECALGS-2024-058645-MECALGS-2024-057935-MECALGS-2024-057420-MECALGS-2024-057206-MECALGS-2024-058584-MECALGS-2024-058540-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH PENAL MILITAR	17	24/04/2024
20230822	GS-2023-111526-MECALGS-2023-115216-MECALGS-2023-136522-DEVALGS-2023-113351-MECALGS-2023-138549-DEVAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	34	24/08/2023
20230606	GS-2023-093543-DEVAL	Informe/Otras conductas	MECAL	CODIN	23	8/06/2023
20230329	N/R	Informe/Perdida elementos asignados	MECAL	CODINASJUR	13	2/04/2023
20221007	GS-2022-130077-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	40	9/10/2022
20221007	GS-2022-130914-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	40	9/10/2022
20220720	GS-2022-096244-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	29	27/07/2022
20220608	GS-2022-077241-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODINGUTAH	23	10/06/2022

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

1 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJUY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
1 <u>MEPAS-2014-48</u>	14/09/2014	08/10/2014	CERRADA	RESPONSABLE SUSPENSION 30

Conducta: CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIGANTES

4 Funcionario 1,114,826,609 PT MANCHABAJUY AHUMADA DEYBI

Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
4 <u>DEVAL-2019-56</u>	31/08/2018	27/02/2019	CERRADA	RESPONSABLE MULTA 10

Conducta: INCUMPLIMIENTO ORDENES

EE 012906

ACTA N° EE-012906 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

7	Funcionario	1,114,826,609	PT MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
7	<u>EE-MECAL-2022-898</u>	03/10/2022	06/11/2022	VIGENTE	
Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 45					
8	Funcionario	1,114,826,609	PT MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
8	<u>EE-MECAL-2022-543</u>	01/06/2022	11/01/2023	VIGENTE	
Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 45					
9	Funcionario	1,114,826,609	PT MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
9	<u>EE-MECAL-2022-630</u>	17/07/2022	02/08/2022	CERRADA	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA - SUSPENSIÓN
Conducta: INASISTENCIA AL SERVICIO					

Lo expuesto anteriormente, es una clara realidad de las falencias comportamentales que están siendo presentes en el evaluado, situaciones que por estar finalmente relacionadas con el servicio a la comunidad en el despliegue de una actividad esencial, indelegable, constante y prioritaria, terminan por afectar directamente la actividad de policía y coloca en peligro los imperativos constitucionales y legales desarrolladas por la institución policial en los entornos de labor donde el funcionario despliega su servicio.

Los elementos analizados que causan detrimento dentro de la actividad de Policía, plasmadas en algunos apartes de los formularios de seguimiento y demás inscripciones que al respecto están siendo expuestos hoy aquí, se convierten en razones objetivas que superan el examen subjetivo de presunciones de los integrantes de esta Junta, siendo estos aditamentos razonables y proporcionales con la protección que desde el servicio de policía debe brindarle el Estado a la sociedad.

OTROS ARGUMENTOS

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, los uniformados como servidores públicos, **tienen la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en éstas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales**, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y coloca en riesgo los bienes tutelados por la ley a favor de la comunidad.

012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBÍ.

Los registros valorados hasta aquí, plantean la necesidad de hacer un alto en la trayectoria policial del uniformado y reevaluar seriamente su continuidad en la institución, más aun si se parte de la premisa respecto al compromiso que se debe asumir con la actividad de policía, considerada como un servicio esencial para la sociedad, situación que en el policial en cita se desdibuja ampliamente si se realiza un concienzudo estudio de su recorrido institucional en los últimos años, donde deja entrever el desgano y la negligencia con que desarrolla su servicio.

Algunas de las funciones referidas en esta acta del orden legal y constitucional, son de obligatorio cumplimiento y **le corresponde al uniformado** consumir cabalmente durante el desempeño de su actividad de policía, a fin de contribuir a garantizar derechos y libertades, mediante un efectivo control de todas aquellas conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana, la salubridad pública y la salud. Desconocer dicho deber jurídico o apartarse del mismo, afecta notablemente la confianza de la comunidad en la Institución, situación que es bastante perceptible en la información que reposa en el preámbulo de esta acta, donde se observa la pasividad que muestra el uniformado frente a los diferentes acatamientos que como policía debe cumplir dentro de una institución con unas prerrogativas laborales especiales, pero así mismo con unas pautas de servicio bastante rigurosas dado la naturaleza esencial de nuestra actividad.

Desconocer ese rol de servidor público que posee la autoridad y el poder de tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, pone en riesgo la actividad de policía en cualquier zona de la geografía nacional, incluso en aquellos sitios donde la Policía Nacional ejerce una autoridad superior, por ser zonas urbanas que pretenden ser controladas por la delincuencia; es allí precisamente, donde toma mayor fuerza el hecho de ostentar una autoridad estatal, frente a toda una comunidad.

Es por tal escenario que esta Junta de Evaluación y Clasificación, teniendo en cuenta que existen razones objetivas basadas en el comportamiento **apático e inapropiado** en la actividad de policía por parte del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBÍ**, lo que desdibuja el deber ser del servicio de policía por él funcionario, y empañía el porvenir en la actividad de policía que en adelante debiera prestar dentro de las filas de la fuerza pública, esto al predicar ese actuar negligente, poco eficiente en el despliegue de la tarea del ser policía, lo que necesariamente conlleva a un desequilibrio entre nuestra misionalidad y su **mala disposición en el cumplimiento de sus funciones**. Dejar en servicio a quien ha desconocido su deber objetivo de ser servidor público sin tacha alguna, quien con su proceder en nada contribuye a garantizar dentro de la sociedad los derechos y libertades, nos indica claramente que esa ponderación debe favorecer a quienes realmente son nuestra razón de ser, es decir a la sociedad, por ese interés general que postula el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana.

Dentro de los límites razonables para el mejoramiento del servicio, dejar laborando a una uniformada que de acuerdo a lo precitado desconoce ampliamente los derechos de las personas, la autoridad de sus comandantes, la doctrina policial y con su actuar apático causa menoscabo en la actividad de policía, es un riesgo que no se debe correr, por cuantos además de ser servidores públicos, ostentan el poder de las armas y la autoridad, y en esta ocasión ha desconocido su rol dentro del Estado, en la misma comunidad e incluso del mandato constitucional y legal.

Resulta entonces acertado indicar que la actividad de policía que presta el señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBÍ** está siendo gravemente afectada por los comportamientos negativos (reiterativos y sistemáticos) hoy evidenciados por esta Junta, muy a pesar de todo el tiempo que ha estado vinculada a una institución con la que se comprometió **a ser íntegra y de buenos procederes**, asumiendo sus labores policiales con más compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el despliegue de su labor, viendo sin embargo procederes en él totalmente contrarios y negativos que deslucen y generan mal ejemplo para sus demás compañeros.

Ya para concluir con la valoración del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBÍ** realizada por esta Junta de Evaluación, resulta preciso hacer referencia de igual modo a los compendios significativos avizorados en su hoja de vida y algunos apartes de sus formularios de

evaluación y seguimiento, de donde se desprende que en determinados momentos el evaluado ha actuado de acuerdo a sus compromisos constitucionales, legales e institucionales, esto se hace perceptible al observar el epítome de nueve (09) felicitaciones públicas colectivas, cuatro (04) felicitaciones individuales, cuatro (04) felicitaciones especiales, una (01) mención honorífica (primera vez); reconocimientos que nos exteriorizan que en algunos apartes de su carrera institucional de más de ocho (08) años, en algunos momentos estuvo comprometido con su grupo de trabajo generando acciones orientadas a auspiciar ámbitos libres de los flagelos que a nivel de seguridad y convivencia inquietan a nuestros conciudadanos, notándose en ese orden de ideas, que la animosidad laboral desarrollada por el precitado policial oscilada entre cumplir y contravenir sus funciones policiales, esto al valorar la totalidad de su hoja de vida tanto en aciertos como en desaciertos (itinerarios de comportamiento hoy aquí explorados) dilucidando que el poseer ciertos compendios operativos, felicitaciones, menciones honoríficas y demás acciones que en ciertos momentos enaltecen la actividad de policía; *no le da a ningún funcionario adscrito a nuestra entidad Policía Nacional un fuero de estabilidad laboral*, cuando paralelamente se aprecian amplios compendios de fallas contra el servicio, cobrando prevaecía los compromisos adquiridos al hacerse policía de ser siempre ciudadano ejemplar, íntegro y fiel cumplidor de la misión constitucional, donde jamás se puede considerar que nuestra inscripción en la institución policial sería compensatoria entre lo bueno y lo malo, en la reserva de actividad positiva para subsanar faltas y declives en el servicio, tal quimera jamás será factible en el desarrollo de una actividad normada, **donde siempre se deben procurar los fines esenciales del Estado**, todo ligado estrechamente a nuestra misionalidad constitucional de **mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de esta Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana de Cali, con voz y voto, recomiendan al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, retirar del servicio activo por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio, en forma discrecional y por votación unánime de los miembros que la integran, teniendo en cuenta que la citada policial no reúne las exigencias de CONFIABILIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA que implica el cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, confianza que debe ser a toda prueba, llevando una vida irreprochable como ejemplo para todos sus conciudadanos, comprometido con sus ideales, los cuales deben ser eficientes y eficaces en el despliegue de la actividad policial, en aras de la prevalencia del interés general, garantizando el pleno cumplimiento de las funciones policiales, obedientes a los mandatos de la ética policial, tanto en su vida personal como profesional, de comportamiento pulcro, fiel depositario de la confianza de la comunidad, las autoridades, superiores jerárquicos, compañeros y subalternos.

Por lo antes expuesto, la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, según lo establecido en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, *“Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad”*, decide:

PRIMERO: Recomendar por unanimidad al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el retiro del servicio activo de la Policía Nacional, del señor Patrullero **MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.114.826.609**, conforme a las razones del servicio y en forma discrecional.

SEGUNDO: Remitir la presente decisión ante el señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para que, conforme a sus

012906

ACTA N° - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – PT. MANCHABAJÓY AHUMADA DEYBI.

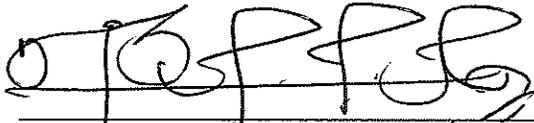
facultades, atribuciones y competencias, adopte las decisiones a que haya lugar, según lo establecido en los artículos 55 y 62 del Decreto 1791 de 2000, y artículo 4° de la Ley 857 de 2003.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

5. COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tramitar la presente acta una vez aprobada y firmada por los integrantes al Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.	SUBCO - GUTAH	06/06/2024

CONVOCATORIA: Pendiente informar la fecha de la próxima reunión.


Mayor **HERNÁN DARÍO NAVA RODRÍGUEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MECAL (E)
Secretario de la reunión


Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Subcomandante MECAL
Quien preside la reunión

Anexo: uno (listado de asistentes en un folio)

Elaborado por: MY. Hernán Darío Nava Rodríguez - Jefe TAHUM MECAL (E)
Revisado por: IJ. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe ASJUR MECAL (E)
Revisado por: CR. German Alfonso Manrique Cornejo - SUBCO MECAL
Fecha de Elaboración: 05/06/2024
Ubicación: C:\mis documentos\Actas 2024

Calle 21 N° 1N-65 Barrio Piloto
Teléfonos: 8826108
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA

Fecha:	05 de junio de 2024	Hora Finalización:	09:00 horas
Hora de inicio:	08:30 horas	Subcomando Policía Metropolitana Santiago de Cali, sala de juntas (Calle 21 N° 1N-65 barrio el piloto).	
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana Santiago de Cali, sala de juntas (Calle 21 N° 1N-65 barrio el piloto).		

ACTA N° 012906 SUBCO-GUTAH - 2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
CR	GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO	Subcomandante Policía Metropolitana de Cali	mecal.subco@policia.gov.co	71691769	320 3028778	
TC	RUBEN DARIO GAITAN CAMELO	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MECAL (E)	mecal.cosec@policia.gov.co	3087031	321 444 5833	
TC	LUIS ALFONSO PALACIOS JURADO	Jefe Seccional de Investigación Criminal MECAL	mecal.sijin@policia.gov.co	20783373	31442308	
TC	ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ	Jefe Área Administrativa MECAL	mecal.aread@policia.gov.co	62280572	31442308	
MY	HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ	Jefe Grupo de Talento Humano MECAL (E)	mecal.gutah@policia.gov.co	1078 503148	814 1857425	
IJ	BLADIMIR QUINTERO HURTADO	Asesor Jurídico MECAL(E)	mecal.asjur-jefat@policia.gov.co	14490600	3108910410	

OBSERVACIÓN: Asisten los integrantes de acuerdo a la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022 por decisión unánime de todos.

Elaborado por: MY. Hernán Dario Nava Rodríguez - Jefe TAJUM MECAL (E)
Revisado por: IJ. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe ASJUR MECAL (E)
Revisado por: CR. German Alfonso Manrique Cornejo - SUBCO MECAL
Fecha de Elaboración: 05/06/2024
Ubicación: C:\Wvis documentos\Actas 2024

Calle 21 N° 1N-65 Barrio Pilioto
Teléfonos: 8826108
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA

